



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO  
SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE  
CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 10A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1045**

**VALPARAÍSO, 02 ABR. 2018**

**VISTOS:** la solicitud remitida mediante hoja de envío/SDA/N° 125490, de la Subdirección de Acuicultura, sobre la solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 10A; la resolución exenta número 9073 de fecha 27 de octubre de 2016 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones; Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente, por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, mediante resolución exenta N° 9073, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS N° 10A, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado en Puerto Montt ante don Víctor Hugo Quiñones, notario público titular de la Notaría de la referida ciudad con fechas 4 de abril de 2017 y 29 de noviembre de 2017.

3.- Que, mediante la modificación antes individualizada, los integrantes de la ACS N° 10A acordaron incorporar al programa de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo, cuyo Código según Registro Nacional de Acuicultura (en adelante RNA) es el N° 100981, de titularidad de Aguas Claras S.A.

**SE RESUELVE:**

I.- **APRUÉBASE**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, la modificación el plan de manejo sanitario de la ACS N° 10A.

II.- Téngase por incorporado el programa de descanso sanitario voluntario de la ACS N° 49B, centro de cultivo, cuyo Código según Registro Nacional de Acuicultura (en adelante RNA) es el N° 100981, de titularidad de Aguas Claras S.A.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Parte.